



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------------|-----------------------------|
| Providencia: | Auto Interlocutorio No. 143 |
| Tipo de proceso: | Revisión Ley 1996 de 2019 |
| Radicado: | 631303110001-2015-00090-00 |
| Demandante (s): | Amparo Gasca Fajardo |
| Demandado (s): | Hugo Mario Guevara Torres |

Evidenciado el memorial allegado por la Secretaría de Familia del departamento del Quindío¹, en el que informan sobre la imposibilidad de allegar la valoración de apoyos que fuere ordenada antes de la audiencia que se encuentra programada para el 08 de junio del hogafío, teniendo en cuenta la necesidad de la misma para adoptar una decisión dentro del presente asunto, se **dispone** suspender la diligencia programada hasta tanto sea allegada la referida valoración, al igual que la visita socio familiar ya ordenada.

De otro lado, teniendo en cuenta que hasta el momento no se han hecho presente al proceso los interesados, se otea respuesta emitida por la administradora del Sistema General de Seguridad Social en Salud, EPS EMSSANAR SAS, en la que informa la última dirección y teléfono conocido del hoy demandado -otrora interdicto-. Así las cosas, y habida cuenta que a la fecha las partes no han comparecido, y que de la información remitida se indica como su lugar de residencia el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, este despacho **comisiona** al Juzgado Civil Municipal de dicha localidad para que ejerza las actuaciones pertinentes a efectos de lograr la notificación del auto que ordenó la revisión de la medida de interdicción, logrando así la comparecencia por cualquier medio a este despacho. Dicho comisionado contará con la facultad de subcomisionar a la autoridad administrativa que considere pertinente para lograr los fines anteriormente descritos. Por secretaría líbrese el despacho comisorio con las documentales necesarias para garantizar los resultados de la diligencia.

Una vez se allegue la constancia de notificación y se logre la comparecencia de los hoy sujetos procesales, retórnese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA**

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Visible a ítems 015 y 016 del cuaderno 2 del expediente digital.

Código de verificación: **cc84498f2f15c6e12436c6a4b15dbc7216d230eaf37103093b37d3f72364041a**

Documento generado en 06/06/2023 04:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>